

**Servicio de
Salud Chiloé
Hospital de Castro
Unidad de Equipos Médicos
EM/35
TD**

RESOLUCION EXENTA N° 47 94

**CASTRO,
28 ABR. 2023**

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, DFL N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, Decreto Supremo N°140/2005, Decreto N°38/2005 que fija el Reglamento Orgánico de los establecimientos auto gestionados en red, Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N°250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, en especial el Artículo 10, N°7.e; Ley N°21.516/2022 del Ministerio de Hacienda que fija el presupuesto para el año 2023; Resolución N° RA 950/201/2021 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°2306 del 27/02/2023 que aprueba el plan de mantenimiento de equipos médicos y su respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar un servicio de mantención para los siguientes equipos médicos y así asegurar el normal funcionamiento de los equipos médicos existentes en el Hospital de Castro, según Resolución N°2306 del 27/02/2023:

Descripción	Marca	Modelo	Serie
CALENTADOR PACIENTES	3M BAIR HUGGER	775	74397
CALENTADOR PACIENTES	3M BAIR HUGGER	775	74398
CALENTADOR PACIENTES	3M BAIR HUGGER	750	56626
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 500	510002114
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 500	510002063
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 500	510001578
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 500	5100016821
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 500	510001494
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 500	S/SN
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 600	SF14191259PA
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 600	SF7150602801PA
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 600	SF16050009PA
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 600	SF16050010PA
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 600	SS518280026PA
ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 2000	STX21180155PA

ELECTROCARDIOGRAFO	GE	MAC 2000	SRR18380043PA
TELEMETRIA CARDIOFETAL	GE	MINI TELEMETRY	SGH15505795PAS
TELEMETRIA CARDIOFETAL	GE	MINI TELEMETRY	SGH15505797PAS
MAQUINA DE ANESTESIA	GE	AVANCE CS2	APKU00632
MAQUINA DE ANESTESIA	GE	AVANCE CS2	APKX02489
MESA QUIRURGICA	MAQUET	ALPHACLASSIC	10058
MESA QUIRURGICA	MAQUET	ALPHACLASSIC PRO	10059
MESA QUIRURGICA	MAQUET	ALPHACLASSIC PRO	112111
MONITOR CARDIOFETAL	GE	COROMETRICS 171	SASO6518318PA
MONITOR CARDIOFETAL	GE	COROMETRICS 171	SAS15174340PAS
MONITOR CARDIOFETAL	GE	COROMETRICS 171	SAS15304618PAS
MONITOR CARDIOFETAL	GE	COROMETRICS 171	SNU19320013PAS
MONITOR CARDIOFETAL	GE	COROMETRICS 171	SNU19330029PAS
MONITOR CARDIOFETAL	GE	COROMETRICS 171	SNU19330032PAS
MONITOR CARDIOFETAL	GE	COROMETRICS 171	SNU19290082PAS
MONITOR MULTIPARAMETROS	GE	B650	SEW15112237HA
MONITOR MULTIPARAMETROS	GE	B650	SQC18480049HA
MONITOR MULTIPARAMETROS	GE	B650	SQC18470039HA
MONITOR MULTIPARAMETROS	GE	B155M	SR821210014WA
MONITOR MULTIPARAMETROS	GE	B155M	SR821210020WA
MONITOR MULTIPARAMETROS	GE	B155M	SR821230027WA
MONITOR MULTIPARAMETROS	GE	B155M	SR821230061WA
MONITOR MULTIPARAMETROS	GE	B155M	SR821230062WA
DESFIBRILADOR	ZOLL	M2	BA20H000210
MONITOR SpHb	MASIMO	ROOT (RADICAL 7)	1000072411
MONITOR SIGNOS VITALES	GE	CARESCAPE V100	SH616470051SA

2. Que este producto y los servicios solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico ChileCompra Express.
3. Que el servicio requerido es prestado en el mercado por PV EQUIP S.A., no existiendo a la fecha otro proveedor que participe en licitaciones en el mercado nacional, tal como se acredita en los certificados de representación adjuntos al presente documento, los cuales se encontrarán durante la vigencia del convenio para la línea GE-GEALHCARE, GETINGE-MAQUET, MASIMO y ZOLL.
4. Que, tal como se acredita en certificado de la fábrica GE GEALHCARE, certifica que PV EQUIP S A, con Calle Santa Elena Huechuraba, N°1160, Huechuraba, Santiago, Chile, como el distribuidor representante y autorizado en Chile.
5. Que, tal como se acredita en certificado de la fábrica GETINGE, certifica que PV EQUIP S A, con Calle Santa Elena Huechuraba, N°1160, Huechuraba, Santiago, Chile, como el

distribuidor representante y autorizado en Chile, mencionando que PV Equip ha sido y será el distribuidor en Chile.

6. Que, tal como se acredita en certificado de la fábrica 3M Chile S.A, certifica que PV EQUIP S A es distribuidor oficial de 3M de la línea de productos de la marca Ranger y Bair Hugger. Actualmente, PV EQUIP S A es la única empresa autorizada para distribuir y reparar equipos de la línea Ranger y Bair Hugger (en todos sus modelos) de 3M, asegurando que su personal técnico es idóneo para dicha tarea.
7. Que, tal como se acredita en certificado de la fábrica MASIMO, certifica que PV EQUIP S A es distribuidor autorizado en Chile desde julio del año 2011 y por lo tanto, se encuentra habilitado para comercializar los productos MASIMO. Cabe mencionar que su personal técnico ha recibido los entrenamientos necesarios para brindar el servicio post venta de los equipos.
8. Que, tal como se acredita en certificado de la fábrica ZOLL, certifica que PV EQUIP S A actúa como único distribuidor autorizado, para mercado Hospitalario, en Chile desde 1992. En adición a las ventas de nuestros dispositivos, PV EQUIP S.A. está autorizada para ofrecer todos los accesorios y el servicio de post-venta. Además certificamos que PV EQUIP S.A. se encuentra autorizada para negociar precios, presentar licitaciones y para firmar contratos de ventas y servicio técnico para nuestros productos.
9. Que, tal como se acredita desde el punto 4 hasta el 8, PV EQUIP SA es responsable de efectuar los eventuales reportes eventos adversos a las autoridades regulatorias que correspondan, en cumplimiento de la normativa nacional y es responsable del cumplimiento de las leyes de comercialización de productos vigentes en la región.
10. Que conforme al Art. 9 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebran previa propuesta pública en conformidad a la ley.
11. Sin embargo la normativa existente plantea una excepción, estableciendo la ley 19.886 y su decreto N°250 que lo aprueba, que se procederá el trato directo en los casos señalados en su art. 10, cuya letra e) autoriza la procedencia de trato cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

R E S U E L V O

1. **APRUÉBASE CONVENIO** de Mantenimiento Preventivo de Equipos Médicos marca GE, 3M-BAIR-HUGGER, MAQUET, MASIMO y ZOLL suscrito entre PV EQUIP S.A. y HOSPITAL DE CASTRO en la fecha en que se formalice la presente resolución.
2. **EXÍMASE**, del proceso de licitación pública la contratación para el servicio de mantención de equipos médicos individualizados en el numeral 1 del considerando de la presente resolución y **AUTORÍZASE** que se efectúe a través de trato directo.
3. **CONTRÁTASE DIRECTAMENTE** A PV EQUIP S.A., en adelante **PVEQUIP**, R.U.T N° 79.895.670-1, representada indistintamente por Don(a) PABLO LUIS ZAPARARTE, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 14.758.967-0, con domicilio en STA ELENA HUECHURABA 1160 LT 12, HUECHURABA, REGION METROPOLITANA, para actuar en representación de la empresa PV EQUIP S.A., de acuerdo a las siguientes condiciones que se señalan en el presente instrumento:

PRIMERO: Por el presente instrumento "El Hospital", contrata los servicios de **PVEQUIP** para que este efectúe el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Médicos marca GE, 3M-BAIR-HUGGER, MAQUET, MASIMO y ZOLL, cuya marca, modelo, frecuencia de mantenimiento, cantidad de equipos y precios se detallan a continuación:

Descripción	Marca	Modelos	Frecuencia	Valor Anual*
CALENTADORES DE PACIENTES	3M BAIR HUGGER	775, 750	Anual	\$433.845
ELECTROCARDIOGRAFOS	GE	MAC 500, MAC 600, MAC 2000	Anual	\$371.355
TELEMETRIA CARDIOFETAL	GE	MINI TELEMETRY	Anual	\$314.370
MAQUINAS DE ANESTESIA	GE	AVANCE CS2	Semestral	\$2.453.328
MESA QUIRURGICA	GETTINGE MAQUET	ALPHACLASSIC NORMAL Y PRO	Anual	\$969.404
MONITORES CARDIOFETALES	GE	COROMETRICS 171	Anual	\$314.370
MONITORES MULTIPARAMETROS	GE	B650, B155M	Semestral	\$1.222.277
DESFIBRILADOR	ZOLL	M2	Semestral	\$716.000
MONITOR SpHb	MASIMO	ROOT (RADICAL 7)	Anual	\$314.395
MONITOR SIGNOS VITALES	GE	CARESCAPE V100	Anual	\$314.395

*Valores netos.

SEGUNDO: Tal como se refleja en la cláusula anterior, el valor de la propuesta de mantenimiento para la totalidad de los equipos enunciados, la cual se enmarca en un periodo de 12 meses contabilizados desde la fecha de formalización de la presente resolución, suman un total con IVA incluido de \$28.316.012 (Veintiocho Millones Trescientos Dieciséis Mil Doce Pesos Chilenos) y se ejecutará en dos visitas para los modelos B650 y AvanceCS2, y una visita para resto de los equipos, ambas frecuencias establecidas por los fabricantes de las respectivas marcas.

Los servicios solicitados se ratificarán con la emisión de la respectiva orden de compra y su posterior aceptación por parte de PVEQUIP en el periodo que corresponda, cuyo valor se distribuye de la siguiente forma:

Marca	Modelo	N° Serie	Frecuencia MP	1er Servicio (mes N°1 de 12)	2do Servicio (mes N°6 de 12)
3M Bair Hugger	775	74397	Anual	\$433.845	No aplica
3M Bair Hugger	775	74398	Anual	\$433.845	No aplica
3M Bair Hugger	750	56626	Anual	\$433.845	No aplica
GE	MAC 500	510002114	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MAC 500	510002063	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MAC 500	510001578	Anual	\$371.355	No aplica

GE	MAC 500	5100016821	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MAC 500	510001494	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MAC 500	S/SN	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MAC 600	SF14191259PA	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MAC 600	SF7150602801PA	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MAC 600	SF16050009PA	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MAC 600	SF16050010PA	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MAC 600	SS518280026PA	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MAC 2000	STX21180155PA	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MAC 2000	SRR18380043PA	Anual	\$371.355	No aplica
GE	MiniTelemetry	SGH15505795PAS	Anual	\$314.370	No aplica
GE	MiniTelemetry	SGH15505797PAS	Anual	\$314.370	No aplica
GE	Avance CS2	APKU00632	Semestral	\$1.226.664	\$1.226.664
GE	Avance CS2	APKX02489	Semestral	\$1.226.664	\$1.226.664
Maquet	Alphaclassic	10058	Anual	\$969.404	No aplica
Maquet	Alphaclassic Pro	10059	Anual	\$969.404	No aplica
Maquet	Alphaclassic Pro	112111	Anual	\$969.404	No aplica
GE	Corometrics 171	SAS06518318PA	Anual	\$314.370	No aplica
GE	Corometrics 171	SAS15174340PAS	Anual	\$314.370	No aplica
GE	Corometrics 171	SAS15304618PAS	Anual	\$314.370	No aplica
GE	Corometrics 171	SNU19320013PAS	Anual	\$314.370	No aplica
GE	Corometrics 171	SNU19330029PAS	Anual	\$314.370	No aplica
GE	Corometrics 171	SNU19330032PAS	Anual	\$314.370	No aplica
GE	Corometrics 171	SNU19290082PAS	Anual	\$314.370	No aplica
GE	B650	SEW15112237HA	Semestral	\$611.139	\$611.139
GE	B650	SQC18480049HA	Semestral	\$611.139	\$611.139
GE	B650	SQC18470039HA	Semestral	\$611.139	\$611.139
GE	B155M	SR821210014WA	Anual	\$402.000	No aplica
GE	B155M	SR821210020WA	Anual	\$402.000	No aplica
GE	B155M	SR821230027WA	Anual	\$402.000	No aplica
GE	B155M	SR821230061WA	Anual	\$402.000	No aplica
GE	B155M	SR821230062WA	Anual	\$402.000	No aplica
ZOLL	BA20H000210	BA20H000210	Semestral	\$358.000	\$358.000
MASIMO	Radical 7	1000072411	Anual	\$314.394	No aplica
GE	Carescape V100	SH616470051SA	Anual	\$314.395	No aplica

Resumen visitas		Valor por OC más impuestos	
Orden de Compra N° 1/2 (primer semestre)		\$19.150.225 + IVA	
Orden de Compra N° 2/2 (segundo semestre)		\$4.644.744+ IVA	

PVEQUIP podrá facturar una vez que los servicios solicitados cuenten con su recepción conforme por parte del Hospital de Castro.

El pago de las facturas se realizará posterior a la recepción conforme de los servicios. El plazo para pagar la factura es de 30 días corridos desde la emisión de la Recepción Conforme, la cual debe dar constancia del cumplimiento del presente contrato, según los términos de referencia de la Propuesta confeccionada por PVEQUIP.

TERCERO: El Mantenimiento Preventivo garantiza el buen funcionamiento del equipo, aportando mayor seguridad tanto para el paciente como al usuario, prolongando la vida útil del equipo y reduciendo los costos operativos. Dentro de este servicio y según los términos de referencia de la Propuesta de fecha 26 de abril de 2023, confeccionada por Don Giovanni Jorquera, Ejecutivo de Ventas área Post Venta, mail giovanni.jorquera@pvequip.cl, de la empresa PVEQUIP, son:

- 1. Mano de obra:** Toda la mano de obra utilizada para el mantenimiento preventivo no tendrá costo alguno para el Cliente.
- 2. Mano de obra correctiva:** Toda la mano de obra utilizada para el mantenimiento correctivo no tendrá costo alguno para el Cliente. Para esto cada vez que un equipo presente una falla el cliente deberá enviar la unidad al servicio técnico de la empresa para que sea diagnosticado y reparado asumiendo solo el costo del repuesto o pieza necesaria para dejar el equipo operativo.
- 3. Frecuencia de mantención:** Semestral y anual
- 4. Costos de traslado:** Los costos de traslado del personal técnico de la empresa, estará incluido en el valor del contrato, tanto como para la Región Metropolitana, como para Regiones.
- 5. Tiempo de Respuesta a llamadas:** Se entregará asistencia técnica telefónica dentro de las 2 horas siguientes a la recepción del llamado (no existe límite ni costo para las consultas telefónicas realizadas por el cliente.)
- 6. Visitas de urgencia en terreno:** Anualmente el Hospital dispondrá de visitas de urgencia ilimitadas sin costo para los equipos de alta complejidad (Máquinas, Monitores B650 y Mesas Quirúrgicas). Estas visitas podrán ser utilizadas para lo que el Hospital estime necesario. (Ej: vistas correctivas, instalaciones de repuestos correctivos y preventivos posteriores a mantenciones programadas, etc.). Estas visitas se realizarán dentro de las 48 a 72 horas seguidas desde la recepción del llamado.
- 7. Horario de atención:** Tanto los mantenimientos preventivos como correctivos y llamados de urgencia serán atendidos dentro de nuestro horario hábil: Lunes a Jueves de 08:00 hrs a 17: 30 – Viernes de 08:00 hrs a 16:30 hrs. De requerir algún servicio fuera de este horario esto tendrá un recargo de 4 UF por hora.
- 8. Repuestos Preventivos:** Todos los repuestos preventivos necesarios para el correcto funcionamiento de sus equipos estarán incluidos y estos no tendrán recargo alguno para el cliente. Estos se encuentran detallados en el "Listado de repuestos incluidos por equipo".
- 9. Descuentos:** 15% de descuento sobre precios de lista, para repuestos correctivos.

- 10. Tiempo de duración del contrato:** 12 meses a partir de la firma del contrato
11. Listado de repuestos incluidos por equipo

11.a) REPUESTOS MAQUINA DE ANESTESIA AVANCE

DESCRIPCION	CODIGO	UNID.	FRECUENCIA DE CAMBIO
Sensor Flujo x2	DARE15033856000	2	ANUAL
Celda de O2	DARE60500004110	1	ANUAL
O` ring	DARE2100463300	1	ANUAL
DIAFRAGMA Y SEAT SUBASSY	DARE15003377000	1	ANUAL
GOMA EMPAQ. SEN. FLU AESPIRE/AVANCE X2	DARE14073004000	2	ANUAL
DIAFRAGMA VALVULA APL AESPIRE	DARE14063331000	1	ANUAL
O-RING 88.49 ID 95.55 OD 3.53 w silicone	DARE14073403000	1	ANUAL
Fuelle adulto Datex Ohmeda	DARE15003378000	1	CADA DOS AÑOS
O`RING PUERTO VAPORIZADOR	DARE11023016000	4	ANUAL
Internal backup battery	1009-5682-000	1	CADA DOS AÑOS

11.b) KIT PARA MODULO DE GASES MONITOR B650

DESCRIPCION	CODIGO	UNID.	FRECUENCIA DE CAMBIO
KIT MANTENCION MODULO GASES E-SXX	DARE2093610001	1	ANUAL

11.c) REPUESTOS CALENTADORES DE PACIENTE BAIR HUGGER

DESCRIPCION	CODIGO	UNID.	FRECUENCIA DE CAMBIO
FILTRO BAIR HUGGER 750 & 775	BHRE90047	1	ANUAL

De forma adicional, se empleará el control y limpieza de aquellos elementos que por su diseño, uso y función lo requieran, sustitución de los elementos de desgaste señalados por el fabricante con la periodicidad que éste indica, comprobación funcional y ajuste de parámetros a sus valores nominales según protocolo de revisión del fabricante.

CUARTO: Alcanzar los objetivos de calidad del Hospital y cumplir con las normas aplicables a nivel local, específicamente los equipos relacionados con el proceso de acreditación, características EQ 2.1 y EQ 2.2, páginas 70 y 71, respectivamente, del Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y, de forma general, con el sector de equipos electromédicos (IEC60601).

QUINTO: El bien y/o servicio adquirido deberá ser facturado al mandante y será pagado según lo definido en el contrato, dentro de los 30 días corridos de presentada la

documentación de respaldo solicitada en la cláusula tercera y cuarta y que da cuenta del cumplimiento de los requerimientos técnicos contenidos en Propuesta de fecha 26 de abril de 2023, confeccionada por Don Giovani Jorquera, Ejecutivo de Ventas área Post Venta, mail giovani.jorquera@pvequip.cl, de la empresa PVEQUIP.

SEXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art.63 del decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, el contrato se perfeccionará con el envío de dos órdenes de compra y la respectiva aceptación por parte del proveedor.

SÉPTIMO: El Proveedor entregará una garantía por fiel cumplimiento de contrato y buen funcionamiento por un monto equivalente al 10% del valor total contratado, correspondiente a \$2.831.601.- (Dos Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Un Pesos Chilenos), a nombre del Hospital, debe ser una boleta bancaria, vale vista u otro instrumento financiero que sea pagadero al primer requerimiento, a la vista, carácter irrevocable, en pesos chilenos, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa "Fiel y oportuno cumplimiento de contrato de mantenimiento según Propuesta de PV EQUIP SA del 26/04/2023". La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En caso de ser entregada físicamente, deberá colocarse en un sobre cerrado con indicación de ID y nombre del respectivo contrato, enviándola a la oficina de partes ubicada en calle Freire #852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buen funcionamiento se debe entregar en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución y tendrá una vigencia hasta 30 días posteriores al término del contrato.

OCTAVO: Si el proveedor PVEQUIP no cumpliera con algunos de los puntos ofertados en el contrato de la Propuesta de fecha 26 de abril de 2023, el Hospital procederá al cobro de la respectiva garantía.

NOVENO: Sobre multas por no cumplimiento del plazo contractual, se hará exigible la siguiente multa por el retraso en el cumplimiento del servicio de mantención, que estará previamente coordinado con el Jefe de Equipos Médicos, o quien lo subrogue legalmente:

Cuadro de Multas durante la vigencia del Convenio.	
Causal	Multa
Incumplimiento en el Plazo de Entrega del Servicio de Mantenimiento Preventivo, que estará previamente coordinado con el Jefe de Equipos Médicos, o quien lo subrogue legalmente, vía correo electrónico.	2 UF por cada día de retraso en la entrega. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.
La no ejecución del cambio de kit de mantenimiento, si es que aplica, el cual se realiza dentro de la vigencia del convenio, abarcando tanto los equipos que poseen frecuencia de mantenimiento anual como los que poseen frecuencia semestral. El cambio puede realizarse en la primera o segunda visita, previa coordinación entre PV Equip y Administrador del presente Contrato.	2 UF por equipo que no tenga su kit de mantenimiento cambiado en periodo de vigencia del convenio. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.

Cualquier incumplimiento a las presentes bases, anexos técnicos, anexos administrativos, propuestas económicas y/o documento asociado, que no tenga una multa específica asignada.	1 UF por cada ocurrencia. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.
--	---

Del procedimiento de aplicación de multas:

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece. El plazo para el pago efectivo será de 10 días hábiles posterior a la resolución que resuelve la apelación, de existir ésta.

Desde la fecha de notificación, el proveedor contará con 5 días hábiles para emitir sus descargos, los cuales serán revisados por el administrador del contrato para decidir si son aceptados o no. En el caso de no ser aceptados o, en su defecto, si el proveedor no los emite, los 10 días hábiles de plazo para pagar la multa se contarán desde el día hábil siguiente al quinto día del plazo otorgado de descargos.

Las multas deberán formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados por el proveedor adjudicado, si existieren, y publicarse oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886.

Con todo, el monto máximo de la multa a cobrar podrá llegar hasta el 10% del valor del contratado con IVA del presente contrato, el cual es descrito en la cláusula segunda.

Alcanzado el monto máximo de la multa, el hospital podrá dar término anticipado al contrato. Cualquier perjuicio a los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generen retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento.

Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMO: Si el oferente registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse un máximo de seis meses de ejecución del contrato, documento que debe adjuntarse a la respectiva factura de cobro o cuando el Hospital de Castro lo requiera.

DÉCIMO PRIMERO: El contrato quedará resuelto de pleno derecho por disposición del Servicio, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e) Si el proveedor es declarado en quiebra, incurra en cesión de bienes o notoria insolvencia.
- f) De existir retraso mayores a 7 días hábiles sin previa justificación en relación a Tiempo de Respuesta en Sitio, salvo que, mediante Informe Fundado por Comisión Técnica del Establecimiento, indique lo contrario.
- g) Si el proveedor no acredita o pierde la Representación de las marcas, de la nómina de equipamiento en Cuestión dentro de la vigencia del convenio.
- h) En caso de que la institución ordene la baja, pérdida o traspaso fundado de cualquier equipo individualizado numeral 1 del considerando de la presente resolución, caso en el cual el hospital no será responsable de pagar al proveedor el monto total contratado, sino sólo el monto proporcional a las mantenciones efectuadas hasta la fecha en que este se mantenga operativo.
- i) Será facultativo del mandante poner término anticipado, cuando se cumpla el porcentaje tope de multa.

De incurrir cualquiera de las causales señaladas en el presente artículo, el Mandante quedará facultado para hacer efectiva, en caso de ser procedente, la garantía por fiel cumplimiento y buen funcionamiento del bien (sólo en el caso de ser solicitada de forma obligatoria en la cláusula séptima) e insertar una amonestación en la plataforma www.mercadopublico.cl.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Castro.

4. AUTORIZASE el pago de la adquisición, con cargo a la orden de compra correspondiente al periodo de visitas para los 12 meses de convenio, a la empresa:

RAZON SOCIAL : PV EQUIP S.A.
RUT : 79.895.670-1
VALOR TOTAL : \$28.316.012.-

5. IMPÚTESE el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$22.788.767.- (Veintidós Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos Chilenos) correspondiente a la emisión de la primera orden de compra ID 1514-1723-SE23 con cargo a la ley de presupuestos para al año 2023 del Hospital de Castro y, posteriormente, impútese en conformidad las respectivas emisiones de Órdenes de Compra al clasificador presupuestario descrito en tabla 2, para el periodo 2023.

Tabla 1.

ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL	IMPUTACION SUB-TITULO	Folio	Fecha
1514-1723-SE23	\$22.788.767.-	22-06-006-003		

Tabla 2.

ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL	IMPUTACION SUB-TITULO
Nº 2 (octubre 2023)	\$5.527.245.-	22-06-006-003

6. **AUTORIZÁSE**, el pago de la factura, previa recepción conforme.
7. **FORMALÍCESE** el contrato de la presente adquisición mediante el envío de la orden de compra 1514-1723-SE23 y la respectiva aceptación por parte del proveedor.
8. **MANTÉNGASE** vigente el presente convenio mediante el envío de las posteriores órdenes de compra y la respectiva aceptación por parte del proveedor.
9. **DESÍGNESE** administrador del presente contrato al Jefe de Equipos Médicos o quien lo subrogue.
11. **HÁGASE EFECTIVO**, el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Médicos marca GE, 3M-BAIR-HUGGER, MAQUET, MASIMO y ZOLL, en los términos indicados en el Convenio aludido.
12. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a quien corresponda. -

ANOTESE, REGISTRESE y COMUNIQUESE,




SRA. LORENA MORA PÉREZ
DIRECTORA
HOSPITAL DE CASTRO

SRA.LMP / SDA /  / CRAL.VJJ / AJ.CAM / JO(S).MFO / JEEMM.MFO / mfo

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Contabilidad
- Unidad de Equipos Médicos
- Of. de Partes



Ministerio de salud

Compromiso

Institución / Área Transaccional	Servicio de Salud Chiloe - Hospital Castro		
Título	H. CASTRO, ID 1514-1723-SE23, PV EQUIP S.A.		
Descripción	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS MEDICOS MARCA GE, 3M-BAIR-HUGGER, MAQUET, MASIMO Y ZOLL VISITA 1/2 AÑO 2023		
Periodo en Operación	Abril	Ejercicio Fiscal	2023
Folio	02902	Fecha y Hora de Aprobación	28 Abril 2023 - 14:24
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Origen Transacción	Sigfe Transaccional		
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de Transferencia de datos		Etapas Compromiso	Compromiso Cierto
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario	Requerimiento: 00003 - H.Castro.Requerimiento Subt.22 Bs.y Servicios de Consumo.Año 2023.		

Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
2206006 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS	22.788.767	0	22.788.767
2206006003 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS	22.788.767	0	22.788.767
Total	22.788.767	0	22.788.767

12595370-0 ksilvaleuquen

Usuario Generador

12595370-0 ksilvaleuquen

Usuario Aprobador

Usuario Responsable:

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
PV EQUIP SA	79.895.670-1	<input checked="" type="checkbox"/> HÁBIL

Observaciones:

- HÁBIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- INHÁBIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- EN REVISIÓN** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.